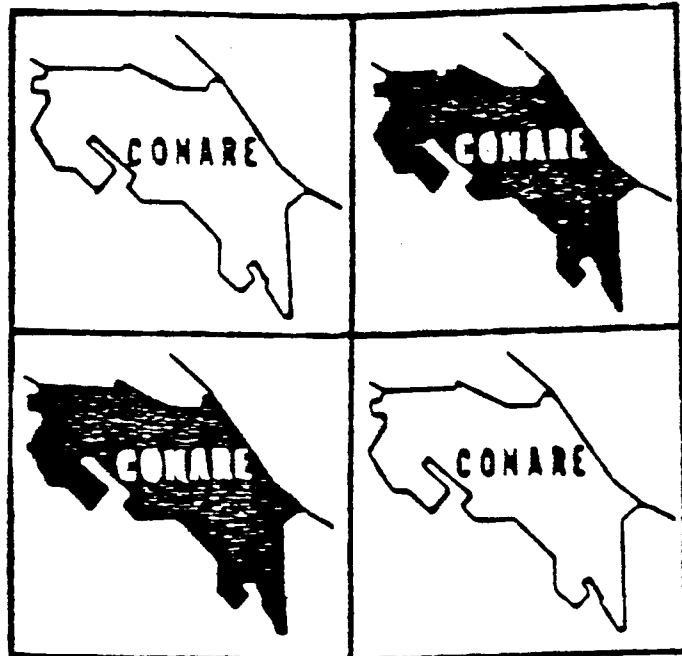


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CREACION DE ESTUDIOS DE
POSGRADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

ACTIVO NUMERO: 20437

Marzo, 1983

BIBLIOTECA CONARE

Devuelva este libro no más tarde de
la última fecha anotada

DB-5

378

O-d 02/83

Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)

Dictamen sobre la propuesta de creación - de estudios de posgrado en Derecho en la Universidad de Costa Rica.-- San José : Sección de Publicaciones de OPES, 1983.

69 p. ; anexos y cuadros.

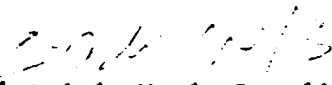
1. EDUCACION SUPERIOR. I. Título.

El presente estudio "Dictamen sobre la propuesta de creación de Estudios de Posgrado en Derecho en la Universidad de Costa Rica" (OPES-02/83) fue realizado por la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), y en él participaron las siguientes personas:

M. A. Minor A. Martín G., Jefe División Académica

Bach. Jorge Vargas C., Asistente de Planificación I

La edición estuvo a cargo de la Jefatura de Servicios de Apoyo, bajo la dirección del señor Luis Alberto Ledezma B.


José Andrés Masís Bermúdez
Director OPES

PROYECTO DE
ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

- . "Se autorice al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica a ofrecer las Especialidades Profesionales en:
 - Derecho Internacional
 - Derecho Público
 - Derecho Privado
 - Derecho Agrario y
 - Ciencias Penales.

- . La matrícula inicial para cada nueva promoción de cada Especialidad Profesional tendrá un cupo máximo de 20 estudiantes.

- . La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación de los programas al término de la tercera promoción, antes de recibir estudiantes para una cuarta promoción" ^{1/}.

^{1/} Se sugiere que la Universidad de Costa Rica efectúe evaluaciones internas durante el desarrollo de los programas y los resultados de las mismas sean comunicados a esta Oficina.

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CREACION DE ESTUDIOS DE
POSGRADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Introducción	4
2. Justificación y algunas características de las Especiali dades Profesionales en Derecho	6
2.1. Especialidad Profesional en Derecho Internacional	6
2.1.1. Justificación de la propuesta	6
2.1.2. Descripción del profesional propuesto	8
2.2. Especialidad Profesional en Derecho Público	8
2.2.1. Justificación de la propuesta	8
2.2.2. Descripción del profesional propuesto	9
2.3. Especialidad Profesional en Derecho Privado	10
2.3.1. Justificación de la propuesta	10
2.4. Especialidad Profesional en Derecho Agrario	11
2.4.1. Justificación de la propuesta	11
2.4.2. Descripción del profesional propuesto	14
2.5. Especialidad Profesional en Ciencias Penales	14
2.5.1. Justificación de la propuesta	14
2.5.2. Descripción del profesional propuesto	16
2.6. Requisitos de ingreso y duración del programa	16
2.7. Planes de estudio y créditos	17
2.8. Diploma a otorgar	18
3. Acreditación de los Estudios de Posgrado en Derecho	18
3.1. Resultados	19
3.1.1. Personal docente	19
3.1.2. Experiencia de la Unidad Académica	19
3.1.3. Asistencia técnica	21
3.1.4. Facilidades de investigación	23
3.1.5. Acreditación total de Los Estudios de Posgrado en Derecho	24
4. Docentes que participarán directamente en los cursos de posgrado	25
5. Recomendaciones	27

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro N°1:</u>	ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: Desglose de la acreditación de la variable personal docente para la Facultad de Derecho	20
<u>Cuadro N°2:</u>	ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: Docentes que participarán directamente en los cursos de los programas propuestos	25
<u>Cuadro A.1:</u>	ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO INTERNACIONAL: Plan de estudios y créditos	30
<u>Cuadro A.2:</u>	ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO PUBLICO: Plan de estudios y créditos	31
<u>Cuadro A.3:</u>	ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO PRIVADO: Plan de estudios y créditos	32
<u>Cuadro A.4:</u>	ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO AGRARIO: Plan de estudios y créditos	33
<u>Cuadro A.5:</u>	ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CIENCIAS PENALES: Plan de estudios y créditos	34
<u>Cuadro B.1:</u>	ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: Grado académico, estudios de posgrado que no conducen a un grado e idiomas de los docentes de la Facultad de Derecho	35
<u>Cuadro C.1:</u>	ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: Dedicación y experiencia de los docentes de la Facultad de Derecho	36

INDICE DE ANEXOS

<u>Anexo A:</u>	ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: Planes de estudio y créditos de los programas propuestos	29
<u>Anexo B:</u>	ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: Grado académico, estudios de posgrado que no conducen a un grado e idiomas de los docentes de la Facultad de Derecho	35
<u>Anexo C:</u>	ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: Dedicación y experiencia de los docentes de la Facultad de Derecho	38

	<u>PAGINA</u>
<u>Anexo D:</u> Documento orientador para el Programa Italo-Costarricense en favor de la Universidad de Costa Rica	41
<u>Anexo E:</u> Acta del Convenio de Subvención y Asistencia Financiera del Colegio de Abogados en beneficio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica	53
<u>Anexo F:</u> Convenio de Cooperación entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Fundación Internacional de Derecho Agrario Comparado	57
<u>Anexo G:</u> Convenio de Cooperación entre el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delin - te y la Universidad de Costa Rica	63

1. Introducción

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, imparte actualmente la Licenciatura en Derecho, esta carrera en el último año del currículum ofrece áreas de énfasis en distintos campos del derecho. Dicha Facultad con el objetivo de hacer frente a la responsabilidad de preparar juristas especializados, tal y como lo requiere la Costa Rica de finales del siglo XX y de principios del siglo XXI, plantea la creación de estudios de posgrado, iniciando con las Especialidades Profesionales, con el propósito de acumular experiencia, difiriendo para dentro de unos dos o tres años el estudio de la posibilidad de una maestría.

Con este fin, la Universidad de Costa Rica solicitó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la creación de las Especialidades Profesionales en: Derecho Internacional, Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Agrario y Ciencias Penales, mediante nota del 29 de marzo de 1982.

El CONARE en las sesiones N°82-12, artículo 12, del 20 de abril y N°82-32, artículo 3, del 9 de noviembre -ambas del año 1982- acordó autorizar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la realización de la acreditación de los Estudios de Posgrado en Derecho.

La institución proponente de las Especialidades Profesionales citadas, justifica su proyecto, con base en las siguientes apreciaciones:

- . Que la Facultad de Derecho cuenta con la experiencia y los medios -

académicos para asumir la enseñanza simultánea de varias Especialidades, puesto que lo ha venido haciendo en años anteriores, con las - áreas de énfasis del último año de la carrera, prontas a desaparecer. Esto también explica que los programas de Especialidad responden a - una necesidad ya creada, y que llenarán el vacío dejado por las áreas de énfasis.

- . Que adicionalmente a los recursos de la Facultad de Derecho, se contará con la ayuda financiera de organizaciones nacionales y extranjeras, para la implantación de las Especialidades Profesionales, lo - cual tendrá como consecuencia que los costos adicionales para la Universidad de Costa Rica sean mínimos.
- . Que ya existe demanda por este tipo de programas entre los profesio- nales del Derecho, pues la profesión ha ido creciendo en complejidad y diversidad hasta el punto de que el abogado general ha dejado de - ser suficiente para atender las necesidades de las instituciones del Estado que utilizan sus servicios (Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Contraloría General, Ministerios e Institucio- nes Autónomas, Sistema Penitenciario, etc.), ni de la clientela pri- vada.

Para la acreditación de los Estudios de Posgrado en Derecho se utilizará el documento "Metodología a emplear en el estudio de carreras de pos - grado" (OPES-22/79).

Las Especialidades Profesionales tendrán como unidad académica base a la Facultad de Derecho y no se contará con ninguna unidad académica de apoyo.

Por lo tanto, conforme a la metodología indicada se le dará una ponderación de 1.0 a la unidad académica base.

2. Justificación y algunas características de las Especialidades Profesionales en Derecho

2.1. Especialidad Profesional en Derecho Internacional

2.1.1. Justificación de la propuesta

Las relaciones internacionales tienen importancia fundamental para el desarrollo social, político y económico de un país como Costa Rica. Como es sabido la interacción entre los Estados en esos campos y otros es cada vez mayor e influyen en forma directa en el desarrollo interno de Costa Rica.

Es necesario, por consiguiente, la preparación en el campo jurídico del Derecho Internacional de profesionales debidamente preparados y capacitados, para poder hacer frente a la compleja vida internacional actual y a sus retos futuros.

Hasta ahora, en el campo del Derecho Internacional, Costa Rica no ha podido contar con profesionales académicamente preparados. Las pocas personas que en nuestro país se dedican a estas actividades han tenido como escuela casi única una práctica bastante limitada. Por otro lado, el

apretado curriculum de la Facultad de Derecho apenas si permite iniciar - al estudiante en esa rama del Derecho. Es por ello que ha habido una insuficiente preparación, y la única forma de llenar ese vacío es entonces la creación de un posgrado en la materia.

Cabría preguntarse a qué se dedicaría y en qué Instituciones podría - trabajar un profesional, especializado en Derecho Internacional? Con algunos ejemplos podemos poner de manifiesto no sólo el vastísimo campo sino la necesidad de estos profesionales que se pretenden. Así, la Oficina del Café necesita asesores jurídicos en el campo internacional para lo - que se refiere a la comercialización internacional del café. En el mismo sentido el Estado de Costa Rica, en general y ya no sólo en cuanto a nuestro producto básico, sino todos los de exportación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica requiere de una gran cantidad de estos profesionales, sobre todo si -como se proyecta- se va a profesionalizar - el servicio exterior. La Corte Suprema de Justicia, por su propia función. Las instituciones autónomas, especialmente los bancos, que mantienen relaciones comerciales internacionales y de empréstitos, etc., que requieren una asesoría en la materia que nos ocupa. Y aún más concretamente, la - creación de una Universidad para la Paz y el funcionamiento en nuestro país - de una Corte Interamericana de Derechos Humanos, imponen la creación de - estudios de posgrado en Derecho Internacional para garantizar la preparación no solamente de abogados dedicados a esta materia, sino la de docentes e investigadores que, en la Universidad, se dediquen a su enseñanza e investigación científica.

2.1.2. Descripción del profesional propuesto

En el campo del Derecho y especialmente en el del Derecho Internacional, es necesario formar profesionales que tengan una formación jurídica sólida y una práctica o entrenamiento adecuado. El profesional - propuesto debe poder desempeñarse ya sea como abogado ante una corte, na-cional o internacional, como juez, como negociador internacional, como - asesor, en el servicio consular, etc., en conformidad con lo que anterior-mente se indicó.

Una vez finalizados sus estudios, el profesional podrá dedicarse a la docencia y a la investigación dentro de la misma universidad.

2.2. Especialidad profesional en Derecho Público

2.2.1. Justificación de la propuesta

El desarrollo de nuestro país está unido a una innegable y - creciente intervención del Estado costarricense con sus enormes prerroga-tivas. El aparato estatal: Poderes Públicos, órganos desconcentrados e Instituciones Autónomas por servicio, por territorio y por colaboración - ha invadido campos otrora del sujeto privado y ha hecho que esa actividad genere la mayor parte del Producto Interno Bruto Nacional. Los recursos financieros, el personal necesario, los contratos y actos materiales que debe realizar en la intervención de las actividades sociales, económicas, financieras, agrarias, políticas, etc., se realiza, y es lo deseable, por medio de instrumentos jurídicos, previa definición política. De ahí que es necesario el estudio permanente de la estructura del Poder, de la orga

nización en general de la Administración Pública, de los límites externos e internos que produce la actividad pública. Ello sin dejar de estudiar los diferentes tipos de control en sede administrativa y jurisdiccional - que pretenden encauzar por la vía de la legalidad, la intervención de la potestad pública. De esa forma se persigue, al estudiar la actividad de la potestad pública, que ésta se realice dentro del respeto a los derechos e intereses legítimos de los administrados y ante todo que se oriente por medio de los cauces jurídicos. Las prerrogativas públicas y las garantías de los ciudadanos son equilibradas por medio del respeto del Estado al De recho; ese respeto se garantiza por los controles administrativos y juris dicionales, para lograr la plena vigencia del Estado Social de Derecho.

2.2.2. Descripción del profesional propuesto

El profesional que pretende formarse con el programa propuesto debe ser un sujeto que conozca la realidad jurídica en la cual la actividad pública se desarrolla. Para ello deberá obtener preparación académica en las diferentes disciplinas en que se ha dividido el Derecho Público, división que obedece a la necesidad imperiosa de esquematizar para su mejor comprensión el conocimiento del Estado. De donde que es preciso la formación de un profesional que orientará, asesorará y dirigirá la actividad pública dentro de los moldes jurídicos. Y no sólo servirán como docentes o investigadores sino que también coadyuvarán a la realización de la vigencia del Derecho como jueces, funcionarios de la Administración Pública, abogados litigantes. Deberá dotárseles de amplios conocimientos de -

la estructura de los Poderes Públicos, su organización y relaciones, las atribuciones, los medios financieros, y los remedios procesales.

2.3. Especialidad profesional en Derecho Privado

2.3.1. Justificación de la propuesta

Las razones que justifican la puesta en marcha del programa de especialidad en Derecho Privado son:

. Generales:

- El costo excesivo de los estudios de posgrado fuera del país nos obliga a aprovechar nuestros propios recursos para la puesta en marcha de estudios especializados.
- La Universidad de Costa Rica ha suprimido el plan de becas en el exterior, ante la necesidad de una mejor capacitación del personal docente no queda otro camino que el señalado en el punto anterior.
- Es importante en el campo del Derecho la promoción de elevados niveles académicos, ya que el orden jurídico es un pilar fundamental del régimen democrático.

. Específicos:

- La utilidad y necesidad de un programa en Derecho Privado a nivel de posgrado es clara, si se piensa que vivimos en un país donde la economía depende en alto grado de la autonomía (contratación, en particular) privada.
- Nuestro país necesita especialistas en Derecho Privado, en particu-

lar debido a nuestra dependencia del exterior. La promoción de exportaciones debe ir acompañada de estudios serios sobre aspectos - de la contratación internacional como la compraventa internacional, el transporte internacional, el "leasing", y otras instituciones - del Derecho Privado a las que en la carrera no se les puede dedicar un estudio profundo y amplio por falta de tiempo.

- En una Facultad de Derecho en la que todavía se siguen utilizando textos extranjeros, hay necesidad de obras especializadas sobre - Derecho Privado y un programa como el proyectado indudablemente estimulará esta producción jurídica.

- Es importante la profundización de ciertas zonas del Derecho Privado íntimamente relacionadas con el desarrollo nacional, tales como la relativa a la contratación agraria.

- Un programa como el presente pretende ser también un semillero de profesores universitarios especializados. Gran parte de las materias de la Facultad son "Derecho Privado" y el personal especializado actual es insuficiente.

2.4. Especialidad profesional en Derecho Agrario

2.4.1. Justificación de la propuesta

El problema agrario en Costa Rica, y la amplia normativa del Derecho Agrario dictada, constituye un importante fenómeno que cobra cada día mayor importancia dada la marcada dependencia que se tiene de la pro-

ducción agropecuaria. A la fecha funcionan en Costa Rica 57 instituciones públicas ligadas al sector agrícola, un buen número de instituciones de carácter internacional que coordinan programas de asistencia y cooperación para el agro latinoamericano, e incluso para el año 1982 con la promulgación de la Ley de Jurisdicción Agraria N°7745 de marzo de 1982, se crearán un buen número de Juzgados Agrarios en todo el país, y un Tribunal Superior agrario con sede en San José.

El país requiere, en consecuencia, dotarse de un calificado número de profesionales cada vez mejor capacitados para asumir las tareas señaladas por el ordenamiento jurídico, con el objeto de elevar la producción, buscar el desarrollo del país, y encontrar una más justa y adecuada distribución de la riqueza, por lo que resulta necesario capacitar profesionales en el campo del Derecho Agrario para que asuman tareas fundamentales en la Administración Pública en general, en los Tribunales de Justicia, en la defensa pública agraria, en la Asesoría jurídica agraria, en la Procuraduría General de la República, como abogados litigantes, e incluso en programas y proyectos tendientes a la amplia difusión del Derecho Agrario en el país.

La Facultad de Derecho, de la Universidad de Costa Rica, le ha dado carácter obligatorio al curso de Derecho Agrario, por la importancia que reviste la materia en el país -influida por el gran cúmulo de recomendaciones de organismos internacionales como la F.A.O. que promueven este tipo de estudios- considera que debe tomar posición para la formación de profe

sionales en el campo del Derecho Agrario que tengan una magnífica preparación como forma de que coadyuven en el proceso del desarrollo del país, - por ser ésta una tarea histórica y social de gran importancia.

La necesidad de un profesional como el que pretende formar la Facultad de Derecho a través del sistema de posgrado constituye una verdadera necesidad sentida desde hace varios años en el país, ante exigencias de instituciones como el Ministerio de Agricultura, el Instituto de Tierras y Colonización, el Consejo Nacional de Producción, la Procuraduría Agraria de la República, la Comisión Nacional Indígena, la Oficina del Café, la Liga de la Caña, y ahora en forma alarmante la Corte Suprema de Justicia que - requiere de un gran número de profesionales con una preparación profunda en el campo del Derecho Agrario para hacerle frente a la institucionalización de los Tribunales Agrarios, sobre todo porque la preparación que se le da al graduado de la Facultad en virtud de la Licenciatura no es suficiente, por lo que ésta debe complementarse con una formación superior - que permita la existencia de abogados especializados en Derecho Agrario.

Aparte de las exigencias anteriormente referidas, las Universidades han debido iniciar masivamente los estudios de la materia jurídica agraria, - ya no sólo en las Facultades de Derecho, sino también en las de Agronomía y carreras cortas vinculadas con la materia que exigen un conocimiento - del tema, por lo que se requiere formar los profesionales que deban asumir la tarea de docencia e investigación, los que sin lugar a dudas permitirán un adecuado avance en la ciencia jurídica agraria.

2.4.2. Descripción del profesional propuesto

El profesional que se pretende formar con el programa propuesto debe tener una formación básica de carácter jurídico -Licenciado en Derecho-, el cual prolonga su formación académica siguiendo un programa de - un año dedicado en forma exclusiva al aprendizaje y entrenamiento en la - ciencia jurídica agraria.

Durante el desarrollo del año de estudios deberá lograr un conocimiento no sólo del ordenamiento jurídico costarricense en forma profunda, en el campo objeto de estudio, sino, también, en un ámbito mayor de Centroamérica o América Latina, como forma de que comprenda y conozca las soluciones jurídicas operadas en otros ordenamientos como forma de ir mejorando continuamente la regulación de los problemas referidos a la producción agraria, y al sustrato social que ella entraña. Una vez concluido el ciclo podrá incorporarse este profesional al cumplimiento de labores de alto nivel en el campo jurídico agrario, en la Administración Pública, en la Administración de Justicia, en la docencia, en la investigación, o - bien como abogados litigantes.

2.5. Especialidad profesional en Ciencias Penales

2.5.1. Justificación de la propuesta

La delincuencia es un problema de enorme trascendencia sociopolítica en Costa Rica y es un fenómeno creciente en tamaño y complejidad. El país necesita por consiguiente dotarse de profesionales cada vez mejor capacitados para asumir la tarea de tratar los distintos aspectos del proo

blema delictivo desde las distintas áreas de acción (Seguridad Pública, -
Tribunales, Ministerio Público, Defensa Pública, Sistema Penitenciario, -
Procuraduría General de la República, Abogacía Litigante, programas, pro-
yectos o instituciones de prevención).

Desde esta perspectiva, a la Universidad de Costa Rica le corresponde
asumir una responsabilidad histórica y social ineludible, cual es, justa-
mente, la de responder a esa necesidad de formación de profesionales con
una preparación especialmente adecuada a la materia.

La demanda de este tipo de profesionales se hace ya sentir, pues el -
sistema social costarricense ha alcanzado un nivel de complejidad en la -
vida social, política y económica que se refleja a la vez en una transfor-
mación cualitativa y en una mayor complejidad de la delincuencia, de modo
tal que la formación tradicional de los profesionales en Derecho (Licenciai
tura, sin posterior especialización), se revela como muy insuficiente pa-
ra afrontar las nuevas necesidades de la época. Instituciones como la -
Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de -
Seguridad Pública requieren desde hace algunos años que la Universidad -
les suministre un tipo de profesionales especializados en Ciencias Penales,
con una formación superior a la de la Licenciatura.

La idea de crear un programa de posgrado en Ciencias Penales responde,
pues, a la idea de que la Universidad de Costa Rica se proyecte hacia la
comunidad resolviendo de manera directa un problema nacional. Pero, al -
mismo tiempo, tiende a resolver una necesidad interna de la Universidad -

de Costa Rica, porque garantiza la formación de los futuros docentes e investigadores, que, dentro de la Universidad, habrán de asumir la profundización y el avance de las Ciencias Penales, como cuestión académica y como objeto de investigación empírica.

2.5.2. Descripción del profesional propuesto

El profesional que se quiere formar con el programa propuesto es una persona que tenga una formación básica de carácter jurídico, es decir un profesional en Derecho, que ha prolongado su formación académica siguiendo un programa de un año dedicado exclusivamente al aprendizaje y al entrenamiento en las Ciencias Penales, rama multidisciplinaria en la que se sintetizan conocimientos jurídicos, sociales, psicológicos, psiquiátricos y de las ciencias físicas, químicas y biológicas. Su destino será la actividad docente y de investigación básica en la Universidad, o la práctica profesional en las distintas esferas de actividad, abogado litigante particular, criminólogo, defensor público, fiscal, juez, penitenciario, etc.

2.6. Requisitos de ingreso y duración del programa

Los programas propuestos de Especialidades Profesionales en Derecho, tienen los siguientes requisitos de ingreso:

- . El solicitante debe poseer, como mínimo, el grado de Licenciado en Derecho o su equivalente.
- . Tener un promedio ponderado, en toda la carrera de 8.00.

- . Si se trata de un graduado de otra universidad, aprobar los cursos de nivelación o, en su defecto, los exámenes de nivelación por suficiencia que determine la comisión.

La duración de cada uno de los programas de Especialidad propuestos es de un año (dos semestres).

2.7. Planes de estudio y créditos

El programa de cada Especialidad Profesional consta de dos ciclos semestrales, y cada uno de estos comprende cinco cursos: tres cursos magistrales, un curso práctico, un curso de investigación o de problemas especiales o en lugar de éste, un curso monográfico. Solamente en la especialidad de Derecho Internacional, no se impartirá el curso práctico.

La carga académica por ciclo tiene un valor de doce créditos, o sea un total de veinticuatro créditos para cada Especialidad Profesional de conformidad a lo establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica.

Los planes de estudios y créditos de las Especialidades Profesionales en: Derecho Internacional, Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Agrario y Ciencias Penales se muestran respectivamente en los Cuadros A.1, A.2, A.3, A.4 y A.5 del Anexo A, en ellos se detallan los nombres de los cursos y sus respectivos créditos.

2.8. Diplcma a otorgar

La Universidad de Costa Rica de acuerdo a la Especialidad en Derecho que cursó cada estudiante otorgará el Diploma de Especialidad Profesional en:

- . Derecho Internacional
- . Derecho Público
- . Derecho Privado
- . Derecho Agrario
- . Ciencias Penales

3. Acreditación de los Estudios de Posgrado en Derecho

De acuerdo con las pautas de acreditación estipuladas en el documento - "Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado" (OPES-22/78), se tomarán en cuenta las siguientes variables:

- . Personal docente
 - Formación (grado académico)
 - Dedicación
 - Experiencia
 - Estudios de posgrado que no conducen a un grado
 - Idiomas que dominan
- . Experiencia de la unidad académica
 - Antigüedad en programas de grado
 - Participación anterior en algún programa de posgrado.

- . La variable Asistencia Técnica no se acreditará para estos programas, puesto que la ayuda parte de convenios con organismos nacionales e internacionales, y la misma, pese a su gran valía, no es cuantificable para efectos de la aplicación de esta metodología.
- . Situación similar ocurre con la variable Facilidades de Investigación.

3.1. Resultados

3.1.1. Personal docente

La acreditación de la variable personal docente para la unidad académica base o sea la Facultad de Derecho, para ofrecer programas de posgrado, corresponde a 87.28 puntos.

En el Cuadro N°1 se detalla la acreditación correspondiente a cada uno de los diferentes aspectos que se tomaron en cuenta en la variable personal docente.

Además, en los Anexos B y C, se detalla la formación, dedicación, experiencia, idiomas y estudios de posgrado que no conducen a un grado de los docentes de la Facultad de Derecho.

3.1.2. Experiencia de la Unidad Académica

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica tiene 42 años de experiencia en programas de grado y de acuerdo a la metodología le corresponde una acreditación de 100 puntos. Como esta Facultad no ha tenido participación en programas de posgrado, no se le adjudica por este concepto puntaje alguno.

CUADRO N°1

ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: DES-
GLOSE DE LA ACREDITACION DE LA VARIABLE PER-
SONAL DOCENTE PARA LA FACULTAD DE DERECHO 1/

ASPECTOS CONSIDERADOS	ACREDITACION
TOTAL	87.28
Formación	90.30
Dedicación	77.80
Experiencia	83.25
Estudios de posgrado que no condu- cen a un grado	0.86
Idiomas	2.64

1/ En los Anexos B y C se detalla la formación, de
dicación, experiencia, idiomas y estudios de -
posgrado que no conducen a un grado de los do-
centes de la Facultad de Derecho.

FUENTE: Elaborado por la Oficina de Planificación
de la Educación Superior (OPES), con base
en la Nota PD-04-83 del 14 de febrero de
1983, de la Decana de la Facultad de Dere-
cho y el documento "Metodología a emplear
en el estudio de carreras de Posgrado", -
San José, OPES-22/78.

La experiencia de la Facultad de Derecho para participar en programas de Especialidades Profesionales en Derecho, examinada a través de su antigüedad en programas de grado y participación en programas de posgrado, resulta con una acreditación total de 100 puntos.

3.1.3. Asistencia técnica

A pesar de que esta variable no será acreditada, es importante hacer mención a una serie de convenios que la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica ha suscrito con diversos organismos nacionales e internacionales y que de hecho serán un apoyo fundamental para el desarrollo de los programas de posgrado propuestos.

Con ocasión del acuerdo firmado en 1982 entre los Gobiernos de Costa Rica e Italia, entra en vigencia un convenio entre el Instituto de Cooperación Universitaria (ICU) de Italia y la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (los alcances de dicho convenio se muestran en detalle en el Anexo D: Documento orientador para el programa Italo-Costarriense en favor de la Universidad de Costa Rica), este convenio contempla recursos de asesoría general, docentes especializados para colaborar en los programas de Posgrado en Derecho Internacional, Público y Privado, lo mismo que becas para profesores y libros para la Biblioteca de la Facultad. La ayuda monetaria de este convenio es de trescientos mil dólares gastables en un lapso de cuatro años.

Existe también un convenio de subvención y asistencia financiera del Colegio de Abogados en beneficio de la Facultad de Derecho (ver Anexo E),

el cual contempla ayuda para la formación de profesores, libros para la biblioteca de la Facultad y Seminarios y cursos de refrescamiento de la Facultad para abogados. En el año de 1983 esta ayuda fue aumentada a $\text{Q}350.000$; adicionalmente a esto, el Colegio de Abogados otorgará tres becas para estudiantes de las Especialidades.

En el año de 1982 se firma un "Convenio de Cooperación entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Fundación Internacional de Derecho Agrario Comparado" (ver Anexo F), el cual enmarca y legitima el desarrollo del posgrado en Derecho Agrario y un conjunto adicional de actividades y proyectos complementarios que amplíen y enriquezcan la investigación, docencia y acción.

La Fundación Internacional de Derecho Agrario Comparado (FIDAC), de acuerdo al convenio se compromete a:

- . Realizar por su cuenta, cuando fuere posible, la publicación de libros y demás material didáctico, para los cursos de posgrado en Derecho Agrario que imparta la Facultad.
- . Proveer a la Facultad de Derecho, de expertos de alto nivel en Derecho Agrario, que impartan cursos de posgrado o participen en planes o proyectos conjuntos de investigación.
- . Sobresueldos a profesores de la Facultad de Derecho que participen en programas de posgrado en Derecho Agrario.

- . Ayuda financiera para preparación y mejoramiento del personal docente de la Facultad por medio de becas en el extranjero.
- . Encausar donaciones y recursos económicos para el financiamiento de los programas y proyectos emprendidos entre las partes en los campos de investigación, docencia y acción.

Finalmente, en setiembre de 1982 se firmó un convenio de cooperación entre el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (ILANUD) y la Universidad de Costa Rica (ver Anexo G), este convenio contempla la posibilidad de traer expertos internacionales para ayudar en programas de posgrado en el campo de las Ciencias Penales, dar apoyo bibliográfico, lo mismo que toma en cuenta a estudiantes, profesores o investigadores de la Facultad de Derecho para la adjudicación de becas para efectuar estudios penales o criminológicos.

3.1.4. Facilidades de investigación

La Facultad de Derecho cuenta con todo el equipo necesario de aulas, mobiliario, etc., para hacerle frente a los estudios de Especialidades Profesionales.

Adicionalmente, la Facultad de Derecho tiene una biblioteca especializada, que cuenta con una buena cantidad de libros de las especialidades propuestas, así por ejemplo, para las Especialidades de Derecho Internacional y Ciencias Penales, esta biblioteca posee más de dos mil títulos de cada especialidad.

Por otra parte, los convenios con el ICU, ILANUD, FIDAC y el Colegio de Abogados proveen la ayuda en material didáctico o la ayuda financiera para la adquisición del material bibliográfico necesario.

Además, los estudiantes de estas especialidades podrían utilizar para investigar el material bibliográfico existente en las siguientes bibliotecas o centros:

- . Biblioteca Carlos Monge Alfaro
- . Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores
- . Biblioteca de la Procuraduría General de la República
- . Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia
- . Biblioteca del Colegio de Abogados
- . Biblioteca y Centro de Documentación del ILANUD
- . Biblioteca del IICA
- . Biblioteca que comienza a estructurar la FIDAC
- . Corte Interamericana de Derechos Humanos
- . Laboratorios del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- . Recursos técnicos del Sistema Penitenciario
- . Oficina de Digesto de la Corte Suprema de Justicia

3.1.5. Acreditación total de los Estudios de Posgrado en Derecho

De las valoraciones de las variables anteriores se obtiene el siguiente resumen:

- | | |
|--------------------------------------|-------|
| . Personal docente | 87.28 |
| . Experiencia de la unidad académica | 100.0 |

Del promedio simple de estas dos variables, resulta una acreditación - total de los Estudios de Posgrado en Derecho de 93.64 puntos. Este punte je es superior al mínimo requerido de 80 puntos, indicado en el documento "Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado" (OPES-22/78), lo cual quiere decir que la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica cumple las condiciones académicas necesarias, para impartir las - Especialidades Profesionales solicitadas.

4. Docentes que participarán directamente en los cursos de posgrado

La metodología utilizada en la acreditación exige, además, a los docen tes que impartan cursos propiamente de posgrado, cumplir con dos requisitos básicos:

- . Poseer como grado mínimo la maestría, y
- . Laborar en el programa de posgrado con una dedicación mínima de medio tiempo.

En el Cuadro N°2, se detalla la lista de profesores que participarán - directamente en los diversos programas de Especialidades Profesionales en Derecho propuestos, con su correspondiente formación y dedicación. En - cuanto a la formación sólo la profesora María Antonieta Sáenz, no cumple con el requisito mínimo de tener maestría, sin embargo, debe aclararse - que su nivel de especialista, la capacita para dar cursos de Especialidad, además, cuando la metodología fué concebida pareciera que no se contempló la acreditación de programas de especialidad, por lo que exigía un grado

CUADRO N°2

ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: DOCENTES QUE PARTICIPARAN DIRECTAMENTE EN LOS CURSOS DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS

NOMBRE DEL DOCENTE	FORMACION	DEDICACION
Arguedas Solano Olman	Doctor	1/4 tiempo
Barahona Israel Rodrigo	Doctor	3/4 tiempo
Baudrit Carrillo Diego	Doctor	Tiempo completo
Baudrit Carrillo Luis	Doctor	1/4 tiempo
Castillo Barrantes Enrique	Doctor	1/2 tiempo
Castillo González Francisco	Doctor	Tiempo completo
Certad Maroto Gastón	Doctor	1/2 tiempo
Chacón Bravo Francisco	Doctor	1/4 tiempo
Fajardo Salas Gonzalo	Doctor	1/2 tiempo
Houel Vega Mario	Máster	1/4 tiempo
Gades Nieto Daniel	Doctor	Tiempo completo
González Bailar Rafael	Doctor	Tiempo completo
Méndez Ramírez Odilón	Doctor	Tiempo completo
Mora Mora Luis Paulino	Doctor	1/4 tiempo
Muñoz Quesada Hugo	Doctor	8 horas semanales <u>1/</u>
Rojas Franco Enrique	Doctor	1/4 tiempo
Rojas Solórzano Jorge	Doctor	1/2 tiempo
Romero Pérez Jorge Enrique	Doctor	Tiempo completo
Sáenz Elizondo María Antonieta	Especialista	Tiempo completo
Van Der Laat Echeverría Bernardo	Doctor	1/2 tiempo
Vargas Soto Francisco Luis	Doctor	3/4 tiempo
Zeledón Zeledón Ricardo	Doctor	Tiempo completo
Niehaus Quesada Bernd	Doctor	1/2 tiempo

1/ Por permiso sin goce de sueldo.

FUENTE: Elaborado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), según Nota DD-002-33 del 5 de enero de 1983, de la Decana de la Facultad de Derecho.

mínimo de maestría para los profesores que participarán en los programas.

También puede notarse que siete docentes no cumplen con el requisito de dedicación al programa, sin embargo, para participar en estos programas de Especialidades, se dá como buena su participación en vista de que en carreras como el Derecho (de ejercicio libre), es bastante difícil conseguir personal docente altamente capacitado que labore más de medio tiempo en la enseñanza.

Sin embargo, queda a criterio del Sistema de Estudios de Posgrado y la Facultad de Derecho, el tomar las medidas correctivas del caso.

A excepción de los casos mencionados, el resto de los docentes cumplen con los requisitos estipulados en la metodología, y por lo tanto, son idóneos para impartir los cursos que les correspondan en cada una de las Especialidades Profesionales en Derecho.

5. Recomendaciones

De acuerdo con los resultados obtenidos en este estudio, se concluye que la Facultad de Derecho cumple con los requisitos académicos necesarios para impartir los Estudios de Posgrado solicitados.

Además, dicha Facultad contará con gran asistencia técnica de diferentes organismos nacionales e internacionales, por medio de los convenios suscritos; y que las facilidades de investigación que tendrán los estudiantes son adecuadas y suficientes para que las Especialidades Profesionales en Derecho se aprueben.

Por lo tanto, se recomienda que:

- . "Se autorice al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica a ofrecer las Especialidades Profesionales en:
 - Derecho Internacional
 - Derecho Público
 - Derecho Privado
 - Derecho Agrario y
 - Ciencias Penales.

- . La matrícula inicial para cada nueva promoción de cada Especialidad Profesional tendrá un cupo máximo de 20 estudiantes.

- . La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación de los programas al término de la tercera promoción, antes de recibir estudiantes para una cuarta promoción" ^{1/}.

./.

^{1/} Se sugiere que la Universidad de Costa Rica efectúe evaluaciones internas durante el desarrollo de los programas y los resultados de las mismas - sean comunicados a esta Oficina.

ANEXO A

ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: PLANES
DE ESTUDIO Y CREDITOS DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS

CUADRO A.1

ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO IN -
TERNACIONAL: PLAN DE ESTUDIOS Y CREDITOS

<u>CICLO/MATERIA</u>	<u>CREDITOS</u>
TOTAL	24
<u>I CICLO</u>	
Derecho Económico Internacional I	3
La protección internacional de los Derechos Humanos	2
Derecho de la Integración Regional	2
Teoría y práctica de las relaciones diplomáticas y consulares	3
Derecho del Mar	2
<u>II CICLO</u>	
Derecho Económico Internacional II	3
Organismos Internacionales	2
Derecho Internacional Penal	2
Derecho Internacional del Trabajo	2
Derecho Internacional privado costarricense y comparado	3

FUENTE: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.
Proyecto de Estudios de Posgrado en Derecho. -
San Pedro de Montes de Oca, mayo 1982.

CUADRO A.2

ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO

PUBLICO: PLAN DE ESTUDIO Y CREDITOS

CICLO/MATERIA	CREDITOS
TOTAL	24
<u>I CICLO</u>	
Derecho Administrativo Especial	2
Derecho Financiero	2
Estructura jurídico-formal de la Constitución Política	3
Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo	3
Ejercicios Jurídicos	2
<u>II CICLO</u>	
Contratación Administrativa	3
Derecho Administrativo Especial	2
Derecho Público de la Economía	3
Justicia Constitucional	2
Ejercicios Jurídicos	2

FUENTE: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.
Proyecto de Estudios de Posgrado en Derecho. -
San Pedro de Montes de Oca, mayo 1982.

CUADRO A.3

ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO

PRIVADO: PLAN DE ESTUDIO Y CREDITOS

<u>CICLO/MATERIA</u>	<u>CREDITOS</u>
TOTAL	24
<u>I CICLO</u>	
Práctica notarial y registral	1
La contratación mercantil	3
La contratación agraria	3
Principios de la contratación privada	2
Bases Romanísticas de la contratación privada	3
<u>II CICLO</u>	
Práctica judicial en tema de contratación privada	1
La contratación privada internacional	3
La actividad de Derecho Privado de la Admi- nistración Pública	3
Contratación Privado y Derecho Tributario	2
Problemas específicos de la Contratación Civil	3

FUENTE: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.
Proyecto de Estudios de Posgrado en Derecho. -
San Pedro de Montes de Oca, mayo 1982.

CUADRO A.4

ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERECHO
AGRARIO: PLAN DE ESTUDIO Y CREDITOS

<u>CICLO/MATERIA</u>	<u>CREDITOS</u>
TOTAL	24
<u>I CICLO</u>	
Teoría General del Derecho Agrario	3
Derecho Procesal Agrario	3
La Propiedad Agraria	2
Reforma Agraria y Poder Político	2
Ejercicios Jurídicos	2
<u>II CICLO</u>	
Derecho Agrario Comparado	2
La Empresa Agraria	3
Contratación Agraria	3
Derecho Ambiental	2
Ejercicios Jurídicos	2

FUENTE: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.
Proyecto de Estudios de Posgrado en Derecho. -
San Pedro de Montes de Oca, mayo 1982.

CUADRO A.5

ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CIENCIAS

PENALES: PLAN DE ESTUDIO Y CREDITOS

<u>CICLO/MATERIA</u>	<u>CREDITOS</u>
TOTAL	24
<u>I CICLO</u>	
Criminología General	3
Derecho Penitenciario	3
Derecho Penal	2
Derecho Procesal Penal	2
Ejercicios Jurídicos	2
<u>II CICLO</u>	
Sociología Criminológica	3
Medicina Legal	3
Derecho Penal	2
Derecho Procesal Penal	2
Ejercicios Jurídicos	2

FUENTE: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.
Proyecto de Estudios de Posgrado en Derecho. -
San Pedro de Montes de Oca, mayo 1982.

ANEXO B

ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: GRADO ACADE-
MICO, ESTUDIOS DE POSGRADO QUE NO CONDUCEN A UN GRADO
E IDIOMAS DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO

CUADRO II.1

ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: GRADO ACADÉMICO, ESTUDIOS DE POSGRADO
QUE NO CONDUCEN A UN GRADO E IDIOMAS DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO

NOMBRE DEL DOCENTE	GRADO ACADÉMICO			ESTUDIOS DE POS-GRADO QUE NO CONDUCEN A UN GRADO	IDIOMAS
	DOCTOR	MASTER	LICENCIADO		
TOTAL	33	2	31	19	87
Allero Ramos Eduardo			x		
Aryuedas Salazar Olman	x				2
Barahona Israel Rodrigo	x				2
Baudrit Carrillo Diego	x				
Baudrit Carrillo Luis	x				
Blanco Quirós Miguel			x		
Carro Zúñiga Alfonso	x			1	
Carro Zúñiga Carlos	x				
Castellón Vargas Gonzalo			x		3
Castillo Barrantes Enrique	x			1	2
Castillo González Francisco	x			1	4
Certad Maroto Gastón	x				2
Cervantes Villalta Edgar			x		
Cordero Arias Edgar			x		
Coto Molina Walter	x				1
Cruz Castro Fernando	x				
Chacón Bravo Francisco	x				
Chacón Pacheco Maruja			x	1	
Fajardo Salas Gonzalo	x			1	1
Fonseca Sabarino José Miguel			x		
Gadea Nieto Daniel	x				3
González Ballar Rafael	x			1	2
Guardia Quirós Jorge	x			1	2
Gutiérrez Cerda Alfonso			x		2
Gutiérrez Gutiérrez Carlos J.	x			1	2
Guzmán Zanetti Dora	x			1	3
Hernández Valle Kubén			x		3
Hilje Quirós Ricardo			x		
Houed Vega Mario		x			
Issa El Khoury Jacob Henry			x		2
Madrigal Cuadra Ramón			x		
Marín Zamora Raúl			x		1
Maxera Herrera Rita	x				1
Mena Pacheco Olga M.			x		1
Méndez Ramírez Odilón	x				1

Continuación Cuadro B.1

NOMBRE DEL DOCENTE	GRADO ACADEMICO		ESTUDIOS DE POS-GRADO QUE NO CON DUCEN A UN GRADO	IDIOMAS
	DOCTOR	MASTER LICENCIADO		
Montiel Montiel Rodolfo		x		1
Mora Luis P.	x			2
Morena Alfaro Francisco	x			1
Muñoz Quesada Hugo	x			3
Niehaus Quesada Bernd.			1	1
Odio Benito Elizabeth		x		1
Odio Santos Marco Aurelio		x		2
Pérez Vargas Victor				2
Picado Sotela Sonia		x		2
Ramírez Segura Mario		x		1
Redondo Gómez José Luis		x	1	2
Rojas Franco Enrique			2	2
Rojas López Antonio	x			2
Rojas Solórzano Jorge		x		2
Romero Mora Sonia				3
Romero Pérez Jorge E.	x			1
Sáenz Elizondo Antonieta	x		1	2
Sánchez Boza Lidia R.	x			1
Seiing Jiménez Mario	x			1
Solano Carrera Luis F.		x		1
Solis Zelaya Román		x	1	1
Soto Córdoba Hugo				1
Soto Gamboa María de los Angeles	x		1	3
Soto Jiménez Rolando		x	1	2
Valverde Solano Ulises				1
Van Der Laat Echeverría Bernardo				3
Varela Quirós Luis Alberto	x			1
Vargas Solera María Eugenia		x		1
Vargas Soto Francisco Luis	x			2
Venegas Villegas Epennerly				2
Zaledón Ricardo	x		1	1

FUENTE: Elaborado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (JPLS), con base en la nota - PD-04-83 del 14 de febrero de 1983, de la Decana de la Facultad de Derecho.

ANEXO C

ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: DEDICACION Y
EXPERIENCIA DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIDADES PROFESIONALES EN DERECHO: DEDICACION Y EXPERIENCIA DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO

NOMBRE DEL DOCENTE	DEDICACION				EXPERIENCIA									
	MENOS DE 1/4 DE TIEMPO		1/4 DE TIEMPO		3/4 DE TIEMPO		T.C.		MENOS DE 5 AÑOS		DE 5 A MENOS DE 11 AÑOS		DE 11 AÑOS Y MAS	
	10	11	16	3	26	7	18	19	22					
Arturo Ramos Eduardo		x											x	
Zepuedas Salazar Olman		x											x	
Bañobona Israel Rodrigo				x									x	
Laudrit Carrillo Diego					x								x	
Raudrit Carrillo Luis													x	
Bianco Quirós Miguel		x											x	
Carro Zúñiga Alfonso													x	
Carro Zúñiga Carlos													x	
Castellón Vargas Gonzalo				x									x	
Castillo Barrantes Enrique					x								x	
Castillo González Francisco													x	
Cortado Murto Gastón													x	
Cervantes Villalta Edgar													x	
Cordero Arias Edgar													x	
Coto Molina Walter													x	
Cruz Castro Fernando													x	
Cuacón Bravo Francisco													x	
Cuacón Pacheco Maruja													x	
Esjardo Salas Gonzalo													x	
Fonseca Saborio José Miguel													x	
Galea Nieto Daniel													x	
González Ballar Rafael													x	
Guardia Quirós Jorge													x	
Gutiérrez Cerdas Alfonso													x	
Gutiérrez Gutiérrez Carlos J.													x	
Guzmán Zanetti Dora													x	
Hernández Valle Rubén													x	
Hilje Quirós Ricardo													x	
Houed Vega Mario													x	
Itza El Khoury Jacob Henry													x	
Madrigal Cuadra Ramón													x	
Marín Zamora Raúl													x	
Maxera Herrera Rita													x	
Meza Pacheco Olga M.													x	
Méndez Ramírez Odilón													x	

Continuación Cuadro C.1

NOMBRE DEL DOCENTE	DEDICACION				EXPERIENCIA		
	MEMOS DE 1/4 DE TIEMPO		1/2 DE TIEMPO		DE 5 A MENOS DE 8 AÑOS		DE 8 A MENOS DE 11 AÑOS
	1/4 DE TIEMPO	TIEMPO	1/2 DE TIEMPO	TIEMPO	DE 5 A MENOS DE 8 AÑOS	DE 8 A MENOS DE 11 AÑOS	DE 11 AÑOS Y MAS
Montiel Montiel Rodolfo	x						x
Mora Mora Luis P.		x			x		
Moreira Alfaro Francisco	x			x			
Muñoz Quesada Hugo						x	
Niehaus Quesada Bernd.			x			x	
Odlío Benito Elizabeth							x
Osorio Santos Marco Aurelio							x
Pérez Vargas Víctor							
Picado Botela Sonia							
Ramírez Neyuru Mario							
Redondo Gómez José Luis	x						
Rojas Franco Enrique		x					
Rojas López Antonio			x				
Rojas Solórzano Jorge			x				
Romero Mora Sonia							
Romero Pérez Jorje E.							
Sáenz Elizondo Antonieta							
Sánchez Boza Ligia R.							
Seing Jiménez Mario							
Solano Carrera Luis F.	x						
Solis Zelaya Román							
Soto Córdoba Hugo							
Soto Gamboa María de los Angeles							
Soto Jiménez Rolando							
Valverde Solano Ulises							
Vari Der Laat Echeverría Bernardo	x						
Varela Quirós Luis Alberto							
Vargas Solera María Eugenia							
Vargas Soto Francisco Luis							
Venegas Villegas Egenerry							
Zeledón Zeledón Ricardo							

Simbología:

T.C. Tiempo Completo

FUENTE: Elaborado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), con base en la nota PD-04-83 del 14 de febrero de 1983, de la Decana de la Facultad de Derecho.

ANEXO D

DOCUMENTO ORIENTADOR PARA EL PROGRAMA ITALO-COSTA -
RRICENSE EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO D

DOCUMENTO ORIENTADOR PARA EL PROGRAMA ITALO-COSTARRICENSE EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Convenio:

Los firmantes, Licenciada Sonia Picado Sotela, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Doctor Marco Bossotti, Responsable de los Programas de Cooperación del Instituto para la Cooperación Universitaria (I.C.U.) de Roma, con sujeción a los trámites de aprobación de la Universidad de Costa Rica, y del Gobierno de Italia, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan celebrar un convenio de cooperación cultural en el ámbito científico-jurídico, de conformidad con las estipulaciones que se mencionan a continuación.

SEGUNDO: Los OBJETIVOS GENERALES del presente convenio son: en primer término fortalecer los vínculos existentes entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Escuela Jurídica Italiana, que, tan provechosos se revelaron en el pasado. En segundo término, pero estrechamente ligado al anterior, la promoción del mantenimiento y mejoramiento del Orden Jurídico, con la conciencia de que este es uno de los pilares fundamentales para la vigencia real de un orden democrático, como fundamento de las estructuras de gobierno y de los principios reguladores de la vida social, mediante el reconocimiento de la dignidad humana.

Igualmente se pretende con el presente convenio la determinación de zonas científicas de específico interés italo-latinoamericano, el desarrollo de modelos jurídicos institucionales de base romanística, entendidos como realidades vivientes y no como simple recuerdo histórico.

Estos objetivos son realizables mediante el encuentro de estudiosos - italianos y costarricenses, unidos para la ampliación de vínculos de fraternidad y colaboración, con base en una decidida voluntad de trabajo solidario, todo ello dirigido al perfeccionamiento y afinamiento del instrumental científico en particular en el plano metodológico, de pueblos con auténtica vocación jurídica, como lo son el italiano y el costarricense.

TERCERO: Los OBJETIVOS ESPECIFICOS de este acuerdo se concretan en la - promoción de sectores jurídicos considerados prioritarios para el desarrollo de los países firmantes. Por el momento se incluyen como tales el Derecho Internacional, Derecho Público y Privado. Dentro de estos objetivos concretos las partes manifiestan su interés por la realización de cursos - especiales, gracias a la presencia de expertos italianos en Costa Rica y - otras formas de apoyo a la investigación y a la docencia, con la colaboración de científicos italianos. Se prevé también como objetivo específico la existencia de colaboración mediante becas, así como otros aspectos de orden bibliográfico.

Dentro de estos objetivos específicos se encuentra programada la participación de expertos italianos en cursos monográficos especializados, tan

to como complemento del curriculum normal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, como en lo que se refiere al apoyo en la programación de estudios a nivel de posgrado y en su misma ejecución.

Igualmente se ha pensado en la participación de jóvenes profesionales italianos dentro de los programas de docencia e investigación de la Universidad de Costa Rica.

Específicamente se persigue que al cabo de la colaboración italiana, la Facultad de Derecho pueda continuar en forma autónoma y autosuficiente los programas referidos.

CUARTO:

CARACTERISTICAS GENERALES:

El programa de espíritu y contenido académico, encaja dentro de las tres principales actividades de una Universidad: investigación, docencia y extensión.

1. Investigación y Extensión:

El programa contempla un estudio en los campos del Derecho Internacional, el Derecho Público y el Derecho Privado y prevé una aplicación de los resultados a la formación de los graduados, que se especialicen en dichas áreas.

2. Docencia:

El programa contempla becas de especialización para la formación de jó

venes profesores de la Facultad de Derecho, así como la posibilidad de docencia por parte de los profesores de Italia, sea expertos, sea jóvenes - profesionales.

QUINTO:

RECURSOS SOLICITADOS:

Para fortalecer y ampliar los recursos de la Facultad de Derecho, el programa contempla solicitar al Gobierno de Italia los recursos de asesoría general, docentes especializados, becas para profesores y libros para la Biblioteca de la Facultad.

1. Asesoría general, científica y de coordinación.
2. Expertos: 3 ó 4 expertos por año, altamente calificados, que por un mes cada uno dicten un curso durante el período de ejecución de este convenio.
3. Jóvenes expertos: 4 voluntarios en servicio civil, dos por bienio, con carga de docencia, investigación y ayuda en los cursos de posgrado.
4. Becas de especialización: 4 becas de 8 ó 9 meses para cursos de especialización en Italia.
5. Libros.

SEXTO:

DURACION DEL PROGRAMA:

El programa se extendería por cuatro años desde 1982 y después de este

período continuaría bajo la exclusiva gestión de la Facultad de Derecho.

SEPTIMO:

CARACTERISTICAS DEL PERSONAL ITALIANO:

La utilización del personal de cooperación técnica italiana debe efectuarse de acuerdo con sus características peculiares. En el caso del personal -joven experto- se trata de jóvenes movidos no por finalidades de lucro, sino por el deseo de contribuir a la solidaridad internacional.

Los cooperadores italianos no deben desarrollar actividades políticas en Costa Rica y dependen completamente de las autoridades de la Universidad de Costa Rica.

Los cooperadores italianos, si cumplen enteramente su servicio a lo largo de dos años, tienen derecho en Italia a los beneficios previstos por la Ley Italiana. Justamente en consideración de esto la Embajada de Italia mantiene con ellos naturales relaciones de vigilancia y tutela.

Es por lo tanto preferible en cualquier caso de falta de entendimiento entre los cooperadores y la institución que ésta tome las decisiones que estime oportunas previa consulta con las autoridades diplomáticas italianas a través de los mecanismos de que dispone el Gobierno de Costa Rica.

Status del Cooperador en Costa Rica

El personal de la cooperación italiana queda formalmente reconocido en su calificación, que lo individualiza con las características mencionadas.

El personal italiano, durante su servicio, queda sometido por entero a la legislación costarricense excepto las derogaciones previstas para el personal perteneciente a las misiones de cooperación técnica gubernamental con Costa Rica.

Aspectos contractuales

El servicio que prestará el personal italiano estará reglamentado por un contrato, que tiene como características principales:

- Duración de dos años.
- Doce sueldos anuales equivalentes a la de los profesores invitados por la Universidad, netos por mes más los reajustes que se produjeran en el transcurso del programa y que serán regulados anualmente según el mecanismo indicado en el presente párrafo.
- Vacaciones pagadas de al menos 45 días en el bienio.
- Licencias extraordinarias por graves y comprobados motivos de 20 días por año no acumulables.

Se deja constancia, en particular, que la remuneración es aproximadamente igual a la de los homólogos costarricenses sin antigüedad, y que, a juicio de las autoridades de la Universidad es suficiente para un nivel de vida modesto pero decoroso.

Selección de candidatos

El reclutamiento y la selección del personal italiano será efectuado - por cuenta del Gobierno de Italia, según las siguientes modalidades:

- Comprobación de la idoneidad fisiopsíquica a través de exámenes clínicos y psicológicos.
- Comprobación de la idoneidad profesional para el cargo requerido de - acuerdos al programa.
- Conocimiento del idioma.

En las comisiones de selección puede participar en cualquier momento - un representante delegado de las autoridades competentes de la Universi - dad.

Todos los resultados de las comprobaciones pueden ser comunicadas a la institución interesada, bajo vínculo del secreto profesional.

La nómina de los candidatos seleccionados y la correspondiente documen - tación de idoneidad deben ser oportunamente remitidas a la institución in - teresada. Esta, de común acuerdo con las autoridades competentes decidi - rá inapelablemente sobre la aceptación y procederá a comunicar su decisión a la agencia italiana encargada del programa.

Se conviene en que, a causa de la lejanía, dichas operaciones deberán

ser ejecutadas lo más rápidamente posible por medio de Telex.

Cursos de preparación en Italia

Los cooperadores italianos deben participar en un curso de formación en Italia, capaz de proporcionarles:

- Nociones idiomáticas básicas.
- Conocimiento de la situación socio-económica de Costa Rica.
- Nociones específicas de didáctica aplicada.
- Curso de entrenamiento específico de preparación al cargo previsto en el programa.
- Nociones específicas sobre cooperación técnica internacional.

Homólogos locales

Puesto que la finalidad de la cooperación técnica es la de dejar de ser necesaria en el menor lapso posible, será indispensable que el personal italiano se ocupe también de la formación de los homólogos locales. La Facultad de Derecho, por lo tanto, garantiza la disponibilidad de tales homólogos.

Curso de Ambientación en Costa Rica

Se considera oportuno que la iniciación práctica de las actividades de los cooperadores pueda ser precedida por dos semanas de adaptación, duran

te las cuales pueden recibir lecciones de perfeccionamiento del idioma, -
naciones específicas respecto a los planes de estudio y a la organización
de la institución que emplea los cooperadores.

La organización del curso será hecho por la Universidad de Costa Rica.

OCTAVO:

COSTOS:

1) A CARGO DE LA PARTE ITALIANA:

1. Asesoría general

2. Expertos

a. Viaje de ida y vuelta Italia - Costa Rica

b. Pago de sueldos

c. Seguros

3. Jóvenes expertos:

a. Reclutamiento, selección y operaciones de envío

b. Curso de preparación en Italia

c. Curso de entrenamiento científico

d. Viaje de Italia a Costa Rica, más doscientos dólares de exceso de -
equipaje

e. Viaje de ida y vuelta para los familiares a cargo

f. Seguros sociales

g. Pago complementario de sueldos y varias indemnizaciones, si fuere -
necesario

h. Prestaciones por finalización de servicio

4. Becarios costarricenses:

- a. Viaje de Italia a Costa Rica
- b. Gastos de instalación
- c. Mensualidad de \$480 (dólares USA) para gastos de alojamiento
- d. Seguros
- e. Gastos de matrícula y del curso de especialización

5. Libros

2) A CARGO DE LA PARTE COSTARRICENSE

1. Contribución de infraestructura administrativa y profesional

2. Jóvenes expertos:

- a. Viaje de regreso de Costa Rica a Italia, más doscientos dólares de exceso de equipaje
- b. Pago de sueldos

3. Becarios costarricenses:

- a. Viaje de ida de Costa Rica a Italia
- b. Pago de complemento de beca, si fuere necesario
- c. Curso de elementos básicos de italiano

4. Libros

CONCLUSIONES:

El programa coincide con los objetivos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y con las políticas de cooperación del Gobierno de Italia.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica por el presente convenio reconoce la gran capacidad de Italia en el sector específico de la Ciencia Jurídica y considera que, al igual que ha ocurrido en el pasado, los frutos de la cooperación en este campo son enormes para la ciencia jurídica costarricense.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica considera que - al medir una entidad de carácter universitario y de probada experiencia - como el Instituto para la Cooperación Universitaria (I.C.U.) de Roma, el Programa puede contribuir al mejoramiento académico de la Facultad y en particular al desarrollo de la Ciencia Jurídica.

Sonia Picado
Decana
Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica
"Ad referendum"

Marco Borsotti
Responsable de los programas
del ICU.

San José, 29 de julio de 1981.

ANEXO E

ACTA DEL CONVENIO DE SUBVENCION Y ASISTENCIA FINAN-
CIERA DEL COLEGIO DE ABOGADOS EN BENEFICIO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO E

ACTA DEL CONVENIO DE SUBVENCION Y ASISTENCIA FINAN-
CIERA DEL COLEGIO DE ABOGADOS EN BENEFICIO DE LA -
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Ante mí, Mario Herrera Barrantes, Notario domiciliado en esta Capital, -
comparecen los señores: Rodrigo Odio González, abogado, cédula uno-cero-
ochenta y ocho cinco mil ochocientos veintiuno, en su condición de Presi-
dente del "COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA", de este domicilio, personer
ía de la cual doy fe con vista del Tomo Séptimo del Libro de Actas de Asamb
leas Generales del Colegio dicho, folio once Acta número ciento veintinuev
e de la Asamblea General celebrada a las catorce horas del primero de di-
ciembre de mil novecientos setenta y tres y se publicó en La Gaceta número
doscientos treinta y uno del siete de diciembre de mil novecientos setenta
y tres, debidamente autorizado por la Asamblea General extraordinaria celeb
rada por el Colegio de Abogados a las dieciocho horas del tres de setiem-
bre de mil novecientos setenta y cuatro, por una parte y de la otra, Clau-
dio Gutiérrez Carranza, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José,
cédula tres-ciento veintiseis-ochocientos cincuenta y ocho, en su carácter
de Rector de la "UNIVERSIDAD DE COSTA RICA", según elección verificada por
la Asamblea Universitaria el día veinte de setiembre que cursa y OTORGAN:
Que ambos con la representación dicha formalizan el siguiente convenio de
subvención y asistencia financiera del Colegio de Abogados en beneficio de
la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica: PRIMERO: El Co-

legio se obliga a dar una ayuda financiera a la Facultad de Derecho para los fines y por las sumas siguientes: a) Plan de becas para la formación de profesores: diez mil colones mensuales; b) Formación de Biblioteca de la Facultad de Derecho: veinte mil colones anuales; c) Seminarios y cursos de refrescamiento de la Facultad para abogados: Quince mil colones anuales.- SEGUNDO: Este convenio tendrá una duración de diez años a partir del Primero de enero de mil novecientos setenta y cinco y será prorrogable indefinidamente por períodos iguales si un año antes de su vencimiento ninguna de las partes ha comunicado su voluntad de ponerle fin. En este último caso las partes deberán iniciar de inmediato la negociación de un convenio sustitutivo.- TERCERO: La subvención en sus tres rubros especificados, será girada por mitades a la Facultad de Derecho, el primer giro en enero y el segundo en julio del correspondiente año.- CUARTO: La subvención será considerada como una donación irrevocable a partir de esta fecha en relación con los giros que se deban hacer cada año, independientemente de su aprovechamiento efectivo por la Facultad durante ese año. La Facultad escogerá el momento oportuno para ese aprovechamiento, pero solo podrá emplear la subvención para el fin a que está destinado.- Esta limitación alcanzará plenamente a la Universidad de Costa Rica como un todo.- La desviación de la subvención hacia fines distintos facultará al Colegio para su inmediata cancelación, dejando a salvo el derecho de la Facultad para demostrar su no participación en la falta que justifica la sanción.- QUINTO: El monto de la subvención para cada uno de los rubros especificados será recalificada cada año tomando en cuenta el coeficiente de la devaluación monetaria.- En lo referente a las becas esa re-

calificación se hará con base en las tablas que al efecto emplea la Universidad de Costa Rica.- SEXTO: El Colegio se obliga por la duración de este convenio, a incluir en todos y cada uno de los respectivos presupuestos anuales las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos que aquí adquiere.- TRANSITORIO: Durante el año mil novecientos setenta y cinco el monto de la subvención para el plan de becas será de siete mil quinientos colones mensuales y para cursos y seminarios de refrescamiento de doce mil quinientos colones anuales.- Para efectos fiscales se estima esta donación en la suma de diez mil colones.- Expido un primer testimonio para el señor RECTOR -de la Universidad- leído lo escrito a los comparecientes lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José a las ocho horas del veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- M. Herrera B. - R.Odio. - C.Gutiérrez.-

Lo anterior es copia exacta y primer testimonio de la escritura número noventa y nueve iniciada al folio ochenta y nueve vuelto del tomo sexto de mi Protocolo.- Confrontada con su original ante los comparecientes resultó conforme y la expido para el señor RECTOR DOCTOR CLAUDIO GUTIERREZ, a quien lo entrego en el mismo acto de firmarse la matriz.

ANEXO F

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE DE-
RECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDA
CION INTERNACIONAL DE DERECHO AGRARIO COMPARADO

ANEXO F

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE DERECHO AGRARIO COMPARADO

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, representada por su Decana la Licenciada Sonia Picado Sotela, y la Fundación Internacional de Derecho Agrario Comparado, representada por su Presidente Doctor Ricardo Zeledón, conscientes de la importancia de establecer lazos de cooperación entre las instituciones destinadas al estudio y enriquecimiento del Derecho Agrario, como instrumento de incuestionable valor nacional y latinoamericano para la promoción del desarrollo de los países, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

ARTICULO I: Los objetivos de este convenio son:

- a. Promover la cooperación entre la Fundación y la Facultad de Derecho, en todo lo relativo al Derecho Agrario.
- b. Desarrollar el intercambio y el aprovechamiento mutuo de recursos administrativos, docente, de investigación y de acción.
- c. Estimular el avance del Derecho Agrario en Costa Rica y en el extranjero.

ARTICULO II: Para los efectos del presente convenio, la Facultad se compromete a:

- a. Otorgar facilidades para la realización de congresos, seminarios, coloquios o simposios auspiciados por la Fundación, así como a participar en la organización de tales actividades cuando ambos organismos - lo estimen conveniente.
- b. Participar en programas o proyectos de investigación realizados conjuntamente con la Fundación.
- c. Dar acceso en sus bibliotecas, en las mismas condiciones acordadas a los profesores universitarios, a los expertos que participen en planes o programas auspiciados o promovidos por la Fundación, lo mismo que a su personal permanente.
- ch. Facilitar la publicación de trabajos de interés para la Fundación, hechas por la Revista de Ciencias Jurídicas o por los órganos encargados de las publicaciones en la Universidad.
- d. Hacer llegar a la Fundación por lo menos un ejemplar de toda publicación universitaria y de todo trabajo de graduación que verse sobre temas agrarios.
- e. Cooperar en la formación de personal para la Fundación y dar facilidades a los becarios de la misma, nacionales o extranjeros, para la rea

lización, de estudios de posgrado en Derecho Agrario.

ARTICULO III: La Fundación por su parte, para los efectos del presente -
convenio, se compromete a:

- a. Procurar que los expertos extranjeros que visiten su sede en San José o que vengan a trabajar en ella den cursos, conferencias o seminarios en la Facultad, o asesoramiento técnico, docente o práctico.
- b. Enviar a la Biblioteca de la Facultad toda información o publicación recibida o producida por la Fundación, en la medida de lo posible.
- c. Procurar que a las reuniones internacionales celebradas en Costa Rica o en el extranjero auspiciadas o promovidas por la Fundación, sean invitados, ya sea individualmente o como miembros de la delegación costarricense cuando sean por delegaciones nacionales, a los miembros - del personal docente o de investigación de la Facultad.
- ch. Realizar por su cuenta, cuando fuere posible, la publicación de libros y demás material didáctico, para los cursos de posgrado en Derecho - Agrario que imparte la Facultad.
- d. Proveer a la Facultad de expertos de alto nivel en Derecho Agrario - que impartan cursos de posgrado o participen en planes o proyectos - conjuntos de investigación.
- e. Dotar de sobresueldos o remuneraciones extraordinarias a los profesos-

res de la Facultad que participen en los programas de posgrado en Derecho Agrario o en proyectos de investigación sobre la misma materia. Dichos sobresueldos o remuneraciones extraordinarias los pagará directamente la Fundación al profesor, mediante convenio celebrado entre ambos, con el visto del Coordinador de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Facultad o el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, sin que tenga ningún efecto sobre la relación laboral existente entre la Universidad y el profesor.

- f. Dotar de ayuda financiera a la Facultad para la adquisición de materiales didácticos y de investigación, y para la preparación o mejoramiento de su personal docente y de investigación en Derecho Agrario, especialmente por medio de becas de estudio en el extranjero, participación en seminarios, coloquios o congresos en el país o en el extranjero.
- g. Encausar donaciones y recursos económicos para el financiamiento de los programas y proyectos emprendidos entre la Facultad y la Fundación en los campos de la investigación, docencia y acción.

ARTICULO IV: Los proyectos o programas en ejecución de este convenio serán puestos en práctica por medio de cartas de entendimiento suscritas por los máximos representantes de ambas instituciones.

ARTICULO V: Ambas partes convienen en firmar este acuerdo por un plazo de cinco años, que se renovará automáticamente por lapsos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su deseo de darlo por

terminado por lo menos un mes antes de la expiración del plazo respectivo.

En fe de lo anterior firmamos, en dos tantos, en la Ciudad de San José,
a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Licda. Sonia Picado Sotela
Decana

Dr. Ricardo Zeledón Zeledón
Presidente

ANEXO G

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO G

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el tratamiento del delincuente, representado por su Director Lic. Jorge A. Montero C., y la Universidad de Costa Rica, representada por su Rector Dr. Fernando Durán A., (en adelante llamados "el instituto" y "la Universidad", respectivamente) convienen en el siguiente acuerdo:

OBJETIVOS

Artículo I:

Los objetivos de este acuerdo son:

- a. Promover la cooperación entre el Instituto y la Universidad -especialmente a través de la Facultad de Derecho- en todo lo relativo a las ciencias penales y criminológicas.
- b. Desarrollar el intercambio y el aprovechamiento mutuo de recursos administrativos, docentes y de investigación.
- c. Estimular el avance de las ciencias penales y criminológicas en Costa Rica.

OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo II:

Para los efectos del presente convenio, la Universidad se compromete a:

- a. Otorgar facilidades a través de la Facultad de Derecho (en adelante llamada "la Facultad"), para la realización de congresos, seminarios, coloquios o simposios promovidos o auspiciados por el Instituto, así como a participar en la organización de tales actividades cuando el Instituto lo requiera y ello esté al alcance de la Universidad.
- b. Suministrar dentro de sus posibilidades el personal especializado, a través de la Facultad, que el Instituto requiera para los programas docentes, de investigación o de prevención y tratamiento, o de cualquiera otra índole científica o técnica, a desarrollar tanto en Costa Rica como en el extranjero. Cuando sea necesario el traslado temporal de personal de la Universidad, ésta concederá los permisos de trabajo requeridos, en las condiciones que en cada caso se fijarán, siempre dentro del mejor espíritu de cooperación.
- c. Dar acceso en sus bibliotecas, en las mismas condiciones acordadas a los profesores universitarios, a los expertos que participen en planes o programas auspiciados o promovidos por el Instituto, lo mismo que a su personal permanente.
- d. Facilitar la publicación de trabajos de interés para el Instituto. -

Las publicaciones podrán ser hechas por la Revista de Ciencias Jurídicas o por los organismos encargados de las publicaciones en la Universidad, pero la financiación de estos trabajos correrá por cuenta del Instituto.

- e. Hacer llegar al Instituto por lo menos un ejemplar de toda publicación universitaria y de toda tesis de grado que verse sobre temas penales o criminológicos.
- f. Cooperar en la formación de personal para el Instituto y dar facilidades a los becarios del mismo, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios en la Universidad.
- g. Dar las mayores facilidades a su alcance para que candidatos propuestos por el Instituto puedan ingresar como estudiantes a los cursos de posgrado en Ciencias Penales impartidos por la Facultad.
- h. En general, brindar todo su apoyo y cooperación al Instituto en los campos de común interés.

OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO

Artículo III:

El Instituto, por su parte, en cumplimiento de los objetivos que le han sido señalados en el convenio constitutivo celebrado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Organización de las Naciones Unidas (Gaceta 192 del 1º de octubre de 1975) se compromete a lo siguiente:

- a. Procurar que los expertos que visiten su sede en San José o que vengan a trabajar en ella den cursos, conferencias o seminarios en la Facultad de Derecho, o asesoramiento técnico.
- b. Enviar a la Biblioteca de la Facultad toda información o publicación criminológica recibida por el Instituto, en la medida de lo posible.
- c. Procurar que a las reuniones internacionales celebradas en Costa Rica o en el extranjero, auspiciadas o promovidas por el Instituto, sean - invitados -ya sea individualmente o como miembros de la delegación - costarricense, cuando sea por delegaciones nacionales- a los profesores que el Consejo Asesor de la Facultad escoja entre aquellos que - sean expertos en asuntos penales o criminológicos.
- d. Facilitar el acceso a los profesores de la Facultad de Derecho a su - biblioteca y al Centro de Documentación del Instituto.
- e. Suministrar dentro de sus posibilidades, el personal especializado, - para los programas y proyectos conjuntos.
- f. Tomar en cuenta a estudiantes, profesores o investigadores de la Facultad para la adjudicación de becas para efectuar estudios penales o criminológicos.
- g. Procurar la traída de expertos extranjeros que impartan cursos en los programas de posgrado de la Universidad y, en general, dar toda clase de ayuda a su alcance a dichos programas.

h. En general, brindar todo su apoyo y cooperación a la Universidad en los campos de común interés.

PROYECTOS Y PROGRAMAS CONJUNTOS

Artículo IV:

Ambas partes convienen en participar conjuntamente en proyectos y programas de docencia e investigación. Las modalidades de cooperación para cada proyecto o programa serán determinadas mediante el intercambio de cartas de aceptación cursadas entre el Director del Instituto y el Decano o Director de la respectiva unidad académica o administrativa de la Universidad.

OTRAS FORMAS DE COOPERACION

Artículo V:

Cualquiera otra forma de cooperación específica no prevista en el presente convenio, podrá ser instaurada mediante el intercambio de cartas de aceptación.

DURACION

Artículo VI:

Este convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia por escrito por lo menos dos meses antes de que venza cada período.

Firmamos el presente convenio en dos originales a las catorce y treinta horas del dos de setiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Lic. Jorge A. Montero Castro
Director
ILANUD

Dr. Fernando Durán A.
Rector
U. de C.R.